CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

_____

Vigésima reunión del Comité de Flora
Dublín (Irlanda), 22-30 de marzo de 2012

Propuestas para su posible consideración en la CoP16

Otras propuestas

ESPECIES QUE PRODUCEN MADERA DE AGAR (DECISIÓN 15.94)

1. Este documento ha sido presentado por Kuwait[*].

2. La 15ª reunión de la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones:

Taxa que producen madera de agar:

Dirigidas a las Partes que participan en el comercio de madera de agar y a la Secretaría

14.137 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar deberían, previa consulta con la Secretaría, recaudar fondos y producir materiales de identificación para todas las formas de productos comercializados bajo el control de la CITES.

14.138 (Rev. CoP15) Las Partes concernidas deberían identificar y acordar los productos y las cantidades de madera de agar que deberían exonerarse de los controles de la CITES. Una vez acordados, las Partes concernidas deberían determinar los Estados del área de distribución que prepararán y presentarán una propuesta para enmendar la anotación en curso para las especies que producen madera de agar que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

14.140 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar prepararán un glosario con definiciones que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la observancia y los controles fronterizos. La Secretaría debería facilitar la preparación y la producción de esos materiales, así como las estrategias para incorporarlos en el material didáctico.

Dirigida a las Partes y a la Secretaría

14.141 Las Partes y la Secretaría CITES trabajarán con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de tratar de encontrar medios para intercambiar información mediante el establecimiento de redes, la organización de talleres regionales, los programas de fomento de capacidad, el intercambio de experiencias y la identificación de recursos financieros.

[*] *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Dirigida al Comité de Flora

15.94 El Comité de Flora examinará las definiciones actuales de las plantas reproducidas artificialmente y cómo se aplican a los árboles en las plantaciones de especies mezcladas e informará a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigidas a la Secretaría

14.144 (Rev. CoP15) La Secretaría participará en la recaudación de fondos de las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los exportadores, los importadores y otros interesados para apoyar un taller destinado a reforzar la capacidad de las Partes para aplicar las decisiones relacionadas con la madera de agar antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

15.95 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en cooperación con los Estados del área de distribución de la madera de agar y el Comité de Flora, organizará un taller para examinar la gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones.

3. El Taller sobre la aplicación de la CITES para las especies que producen madera de agar tuvo lugar en Kuwait, del 3 al 6 de octubre de 2011 (documento PC20 Inf. 1). También se celebró un Taller regional de Asia sobre madera de agar: Gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones, en Bangka Tengah, Indonesia, del 22 al 24 de noviembre de 2011.

4. Tras la presentación de informes nacionales por las Partes, se establecieron dos grupos de trabajo durante ambos talleres, uno sobre cuestiones administrativas y otro sobre cuestiones científicas. Estos dos talleres sirvieron de marco para el debate sobre las especies que producen madera de agar, de conformidad con lo adoptado en la CoP14 de la CITES.

5. Los resultados y recomendaciones de los grupos de trabajo sobre cuestiones científicas y administrativas figuran en los Anexos 1, 2 y 3 del presente documento.

6. Se invita al Comité de Flora a considerar los resultados y recomendaciones incluidas en el párrafo 5 y a tomar las medidas que procedan.

RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES CIENTÍFICAS

1. Con relación a la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15) sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, la mayoría de los países aceptó la siguiente definición:

   "en un medio controlado" significa en una plantación de árboles, incluido cualquier otro medio no natural ~~intensivamente~~ manipulado por el hombre con la finalidad de producir plantas o partes y derivados de ellas...

   Malasia e Indonesia desean presentar una propuesta de enmienda de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15) para que sea considerada en la CoP16.

2. Con relación a la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) sobre *Aplicación de la Convención a las especies maderables*, la mayoría de los países plantearon objeciones en cuanto a que se utilice únicamente la palabra "monoespecíficas" como ocurre actualmente en la Resolución. Como se refleja en los informes nacionales, la mayoría de los países indicaron la presencia tanto de plantaciones monoespecíficas como de especies mezcladas, tomando en cuenta que en muchos casos la producción de madera de agar es una actividad comunitaria. Así pues, el taller acordó:

   – **Suprimir la palabra *monoespecíficas* en el párrafo g de la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15); o**

   – **Añadir en este mismo párrafo la formulación "o de especies mezcladas" tras la palabra "monoespecíficas".**

   Así pues, el Comité de Flora deberá considerar **dos posibles opciones** que pueden ser presentadas en una propuesta única.

   En este sentido, Indonesia, Malasia y Viet Nam están interesados en presentar la propuesta de enmienda de la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) para que sea considerada en la CoP16.

3. Se recomienda registrar las plantaciones de madera de agar en función de la escala e intensidad de la operación (p.ej.: pequeña/individual, y grande/industrial)

4. Los talleres recomendaron que los Estados del área de distribución desarrollen sistemas de registro; no se consideraron necesarios el etiquetado y la certificación.

5. Hasta la fecha, sólo tres países han adoptado DENP para los productos de madera de agar procedente del medio silvestre: Indonesia, Malasia y Papua Nueva Guinea, Otros han prohibido los productos de madera de agar procedente del medio silvestre y no formulan DENP.

6. Se acordó que, tomando en cuenta que los taxa que producen madera de agar que se encuentran en el Apéndice II han sido incluidos a nivel de género (*Aquilaria spp*. y *Gyrinops spp*.), se debía recomendar que los DENP se formulen también a nivel de género o grupo y que por lo tanto no era necesario desarrollar DENP a nivel de especie. La principal razón para trabajar a nivel de género o grupo radica en la dificultada para diferenciar la mezcla de materias recolectadas (productos) a nivel de especie.

7. Con relación al cuadro de Evaluación de factores que afectan a la gestión de la recolección (en la sección de Orientaciones sobre dictámenes de extracción no perjudicial – Aplicación de la Decisión 15.26), el taller solicitó que se aclarara la frase siguiente: *"Listas de especies en peligro*" en la línea Estado de conservación nacional del cuadro (que figura como anexo).

8. El taller acordó poner N.A. en la columna Plantaciones del cuadro Evaluación de factores que afectan a la gestión de la recolección, en las líneas en que aparecen los siguientes factores:

   – Eficacia de la regulación del esfuerzo de explotación
   – Confianza en la supervisión
   – Otros factores que pueden influir en si se autoriza o no el comercio

9. El taller propuso que en la columna Orientación del cuadro Evaluación de factores que afectan a la gestión de la recolección (que figura como anexo), se supriman las siguientes frases:

   – ¿Está apoyada la recolección silvestre mediante identificación adecuada, inventarios, evaluación, y supervisión de la especie elegida como objetivo y los impactos de la recolección? ¿Permite la tasa (intensidad y frecuencia) de la recolección que la especie elegida como objetivo se regenere a la larga?
   – Identificación de especies elegidas como objetivo con muestras de especímenes del lugar de recolección
   – Estimaciones directas de población mediante estudios de campo, incluidos estudios de poblaciones antes y después de la explotación (el programa de estudios de campo/recopilación de datos es esencial cuando las cantidades recolectadas son superiores a la producción potencial)

   Estos cambios se proponen por las razones siguientes:

   – La mayor parte de la información se aplica únicamente a la madera de agar recolectada a partir de poblaciones silvestres.
   – Parte de la información ya ha sido mencionada en algún otro párrafo (redundancia).

10. Se propone al Comité de Flora que en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partas se mantenga la Decisión que sigue con las enmiendas que se reflejan a continuación:

    Dirigida a las Partes y a la Secretaría
    15.95 (Rev. CoP16)

    Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría, en cooperación con los Estados del área de distribución de la madera de agar y el Comité de Flora, organizará un taller para compartir experiencias y examinar la gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones. Identificar y concertar estrategias para equilibrar la conservación y la utilización de las poblaciones silvestres, a la vez que se alivia la presión sobre éstas últimas gracias a la utilización de especies procedentes de plantaciones.

RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO
SOBRE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS

1. Autores de la propuesta:

   - Anotación (China, Kuwait, Indonesia, Arabia Saudita, Tailandia, AJMAL, CAT).

   - Artículos personales y bienes del hogar (Kuwait, Indonesia, Arabia Saudita, Viet Nam).

   - Glosario (India, Kuwait, Tailandia, Arabia Saudita, China, Indonesia).

   - Definición de "reproducción artificial" (Indonesia y Malasia) en consulta con el Comité de Flora.

   - Enmienda de la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) con relación a la utilización de las palabras "monoespecífica" y "plantación de especies mezcladas". El título de la Resolución debería enmendarse para que diga "Especies arbóreas" en vez de "Especies maderables" (Indonesia, Malasia, Viet Nam).

   - DENP (Representante de Asia en el Comité de Flora (China) y suplente de Asia (Kuwait), India, Papua Nueva Guinea, Malasia, Indonesia).

2. Especímenes que deben ser controlados o no por la CITES (para más detalles, véase el documento PC20 Doc. 16.2.1 Anexo 3):

   <u>Deben ser controlados por la CITES:</u>

   - Aceite de madera de agar puro (excepción para 60 ml)
   - Aceite mezclado con más de un 15% de aceite de madera de agar (excepción para 60 ml)
   - Trozas de madera de agar
   - Astillas de madera de agar (excepción para 1 kg)
   - Bloques de madera de agar
   - Ramas y ramitas de madera de agar
   - Raíces de madera de agar
   - Plántulas de madera de agar
   - Serrín o polvo de madera de agar (no extraídos)
   - Artesanías y tallas en madera de agar
   - Bolas, cuentas de rezo, collares, brazaletes, etc. (excepción para 2 piezas)

   <u>No deben ser controlados por la CITES:</u>

   - Aceite mezclado con menos de un 15% de aceite de madera de agar
   - Frutas de especies que producen madera de agar
   - Hojas de especies que producen madera de agar
   - Productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor (incluido el moldeado con polvo de madera de agar)
   - Cultivos de tejidos (obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles)
   - Semillas de especies que producen madera de agar
   - Polvo de madera de agar (extraído)

3. Artículos personales y bienes del hogar: Todas las Partes pueden aceptar, como máximo, 1 kg de astillas de madera, 60 ml de aceite, y 2 piezas de bolas, cuentas de rezo, collares, brazaletes, etc. por persona como artículos personales y bienes del hogar.

4. Es necesario un sistema nacional de registro para los viveros y plantaciones.

5. Los registros nacionales de viveros y plantaciones en el plano comercial serán útiles para la gestión de dichas especies. Muchos Estados de área de distribución cuentan ya con un sistema de registro nacional o local.

6. Material de identificación:

   - Las Partes disponen de algunos materiales de identificación para determinados productos, pero resulta difícil diferenciarlos a nivel de especie, por lo que se propone la preparación de dicho material a nivel de género.
   - Se ha propuesto reforzar toda la cadena de custodia para diferenciar los productos naturales de los productos reproducidos artificialmente, y la madera de especies que producen madera de agar de otras especies maderables

7. Se alienta a las Partes a que, en la medida de lo posible, realicen la gestión de los taxa que producen madera de agar a nivel de especies, aunque se reconoce que en el Apéndice II se ha incluido un nivel taxonómico superior (género).

8. Problemas con relación a los permisos: Un problema constatado en uno o más países es que los permisos de exportación no han sido ratificados en el momento de la exportación. La Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15) aborda esta cuestión.

9. Reservas: Se recomienda a los países que tienen reservas que se aseguren de que las existencias de madera de agar han sido adquiridas legalmente y que reconsideren la necesidad de mantener sus reservas.

10. No es necesario establecer un plazo límite para las reexportaciones en el plano internacional. No obstante, en el plano nacional de deberán mantener registros de las importaciones y exportaciones.

11. Código de Aduanas: Aparentemente, en muchos países existe un código del Sistema Armonizado (SA) para la madera de agar.

12. No se considera necesario el etiquetado para la mayoría de las partes y derivados comercializados, pero se recomienda el uso de etiquetas para el aceite, con el objetivo de indicar el porcentaje de aceite de madera de agar.

13. No se considera necesario establecer cupos para los especímenes procedentes de plantaciones.

14. Cuestiones que deben tomarse en consideración

    a) No se llegó a un consenso respecto de si la utilización de la madera de agar en la medicina tradicional debía estar o no bajo el control de la CITES. Así pues, está cuestión será remitida a la 20ª reunión del Comité de Flora, para continuar las deliberaciones al respecto.

    b) Las definiciones de los productos de madera de agar deberán ser revisadas en consulta con los miembros del Comité de Flora.

GLOSARIO DE PRODUCTOS DE MADERA DE AGAR

Producto	Imágenes	Control por parte de la CITES			Definición:	Unidades	Excepción
		A favor	En contra	No opina			
1	2	3	4	5	*6*	7	8
Aceite puro		Todos			Líquido o semilíquido hidrofóbico predominantemente claro, y a menudo desprende un fuerte olor, obtenido a partir del material vegetal en bruto mediante métodos como cualquier tipo de destilación, o un proceso mecánico. [Aceite de madera de agar hidrodestilado a partir de madera de agar recolectada en el medio silvestre]→ alt.	Kg o ml	60 ml
Aceite mezclado con más de un 15% de aceite de madera de agar		Todos			Aceite puro de madera de agar con una base del 15% a partir de aceite de madera de agar y el resto compuesto por solventes autorizados y/o aceites esenciales autorizados.	kg o ml	60 ml

1	2	3	4	5	*6*	7	8
Troza		Todos			Toda la madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, para su transformación en madera aserrada, madera para pasta papelera o chapas de madera (código SA 44.03)	m^3 o kg	
Astillas		Todos			Piezas pequeñas a medianas de madera de agar, trabajadas a partir de trozas/bloques de madera de agar.	Kg	1 kg

1	2	3	4	5	*6*	7	8
Bloque		Todos				Kg	
Ramas y ramitas		Todos				Kg	
Raíz		Todos			Órgano o parte subterránea de una planta, inclusive las raíces primarias y secundarias, y los tallos subterráneos como bulbos, rizoma, cormos, caudices y tubérculos.	Kg	

1	2	3	4	5	*6*	7	8
Plántulas		Todos				Número	
Serrín y polvo (NO extraído)		Todos			Substancia de madera de agar fina obtenida principalmente como producto secundario de la fabricación de astillas, o al moler la madera de agar.	Kg	

1	2	3	4	5	*6*	7	8
Tallas y artesanías		Todos				Piezas	
bolas, cuentas de rezo, collares, brazaletes, etc.		Todos				Piezas	2 piezas
Aceite mezclado con menos de un 15% de aceite de madera de agar			Todo			kg/ml	

1	2	3	4	5	*6*	7	8
Fruto			Todos			Kg	
Hojas			Todos			kg	
Productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor (incluido el moldeado con polvo de madera de agar)			Todos		Productos que no requieren otro procesamiento, empaquetado, etiquetado y listos para el comercio al por menor, en condiciones para ser vendidos al público en general o ser utilizados por él.	Kg, ml, número	

1	2	3	4	5	*6*	7	8
(Cont.) Productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor (incluido el moldeado con polvo de madera de agar)	 		Todos				

1	2	3	4	5	*6*	7	8
(Cont.) Productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor (incluido el moldeado con polvo de madera de agar)	 		Todos				
Cultivos de tejidos (obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles)			Todos			Número	

1	2	3	4	5	*6*	7	8
Semilla			Todos			Kg	
Polvo (Extraído)			Todos		El polvo residual de madera de agar que ha sido destilado para obtener aceite de madera de agar y no contiene ningún aceite esencial.	Kg	
Medicina Tradicional		no hubo consenso			Medicamentos patentados	Kg de peso neto de los ingredientes	